COVID-19

Guía práctica para empresas

auren

En caso de no poder continuar con la actividad:

ERTE DE FUERZA MAYOR

- Suspensión contratos
- No hay obligación de pago de salarios
- Se mantiene la obligación de cotizar y los trabajadores cobrarán desempleo
- Requiere autorización administrativa
- No hace falta negociar con la RLT ni con los trabajadores

ERTE OTRAS CAUSAS

- Suspensión contratos
- No hay obligación de pago de salarios
- Causas económicas, técnicas, organizativas y productivas
- Se mantiene la obligación de cotizar y los trabajadores cobrarán desempleo
- Necesaria negociación:
  - Si RLT: Preaviso (7) + Negociación (15)
  - Si no RLT: Preaviso (15) + Negociación (15)

PREVIO ACUERDO CON EL TRABAJADOR

Con sueldo

- Licencias Retribuidas Recuperables y acordadas
- Vacaciones
- Bolsa de horas

Sin sueldo

- Suspensiones acordadas (no derecho desempleo)
- Permisos no retribuidos

En caso de poder continuar con la actividad:

MEDIDAS APLICABLES

- Plan continuidad
- Teletrabajo
- Turnos flexibles
- Medidas de conciliación

ERTE DE FUERZA MAYOR

Procedimiento

Orden de cierre de las autoridades administrativas → Solicitud a la autoridad laboral y comunicación a la RLT → Constatación de la fuerza mayor por la autoridad laboral → Notificación a la RLT y a los trabajadores

Documentos base

- Documentación que acredite la fuerza mayor alegada
- Comunicación de inicio del expediente a a la RLT

Consecuencias

- Exoneración del pago de salarios y de la obligación de trabajar con carácter retroactivo
- Obligación de abonar las cotizaciones (posibilidad de exención)
- Derecho a prestación por desempleo

ERTE OTRAS CAUSAS

Procedimiento

Anticipo de voluntad de iniciar ERTE (7/15 días) → Apertura de las negociaciones + Comunicación a la autoridad laboral → Negociación con la RLT o comisión ad hoc (máx. 15 días) → Notificación a la RLT y a la autoridad laboral

Documentos base

- Memoria + informe técnico si causas productivas y organizativas / + documentos contables si causas económicas
- Documentación que acredite la negociación de la medida con la RLT

Consecuencias

- Exoneración del pago de salarios y de la obligación de trabajar desde el fin del periodo de consultas
- Obligación de abonar las cotizaciones
- Derecho a prestación por desempleo

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

- En el anexo del RD se detalla la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3
- La declaración del Estado de Alarma ha entrado en vigor a partir de su publicación en el BOE (14/03/2020)

Los sectores afectados podrán ejecutar un Expediente de Suspensión de Contratos por Fuerza Mayor.